

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

### **Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO No. 201700204**

Atendiendo lo ordenado en auto anterior, el abogado del señor HELVER YESID MUÑOZ COLORADO, demandante en proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE constituido mediante Escritura Pública No. 1403 de 5 de junio de 2010, sobre el inmueble denominado Lote Casa No. 22, Manzana 9 de la Urbanización La Orquídea del municipio de La Mesa, Cundinamarca, informa las razones por las cuales no se cumplió con el trámite de escrituración de la cancelación del gravamen mencionado con intervención del Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad Hoc del adolescente MARLON YESYD MUÑOZ BARRANTES, mediante sentencia dictada en audiencia verificada el 16 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta lo informado y el hecho del fallecimiento del abogado JOSÉ ASUNCIÓN NAVARRETE SUÁREZ (q.e.p.d.), se hace necesario remplazarlo, con el objeto de que se cumpla lo ordenado en la sentencia citada.

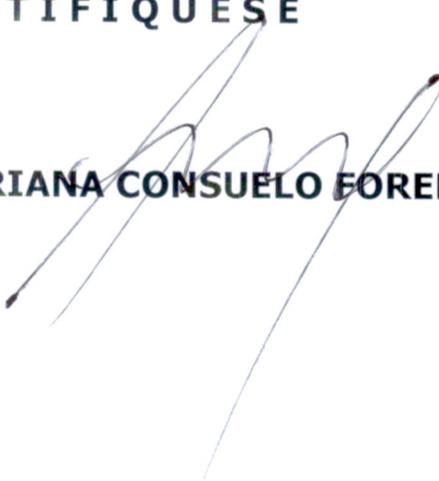
En consecuencia, el Despacho designa al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, en remplazo del Auxiliar de la Justicia fallecido, como CURADOR AD HOC del joven MARLON YESYD MUÑOZ BARRANTES, con el propósito que lo represente en el acto de escrituración de la CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE constituido en su favor mediante Escritura Pública No. 1403 de 5 de junio de 2010, sobre el inmueble denominado Lote Casa No. 22, Manzana 9 de la Urbanización La Orquídea del municipio de La Mesa, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-81297.

Ordenar que por Secretaría se de posesión del cargo al abogado HINESTROZA SALCEDO para que proceda con las funciones del cargo y requerir al demandante HELVER YESYD MUÑOZ COLORADO para que acredite el pago de los honorarios señalados en sentencia de 16 de agosto de 2917.

Háganse las notificaciones que corresponda.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**